

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 111/24

N°: 165

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO
AL P.E.P. EN RELACIÓN A LA LEY PROVINCIAL N° 1478,
INDICANDO EL ESTADO DEL PROCESO EN EL QUE SE
ENCUENTRA LA REGLAMENTACIÓN DE LA MISMA Y
OTROS ITEMS**

Entró en la Sesión de: 24 de Abril 2024

Girado a la Comisión N°: S/T - APROBADO

Orden del día N°: 38



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

El 21 de diciembre de 2022 se sancionó en esta cámara la Ley provincial 1478 “Adhesión de la provincia a la Ley nacional 27.218, sobre disposiciones generales del Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos para Entidades de Bien Público”.¹

La Ley nacional 27.218 fue sancionada el 25 de noviembre de 2015 y con ella se instituyó un “Régimen Tarifario Específico de servicios públicos para Entidades de Bien Público” en las condiciones que establece esa ley.

A nivel nacional en octubre de 2016 se ha dictado la Resolución E 218/2016 del que era el Ministerio de Energía y Minería, que instruye al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) a incorporar en los cuadros tarifarios de los servicios de distribución de energía eléctrica y de gas natural, respectivamente, la categoría de “Entidades de bien público”, fijando para dicha categoría, tarifas máximas equivalentes a las correspondientes a la categoría “Residencial” de dichos servicios, de acuerdo a los rangos de consumo que correspondan.²

Complementa la norma antes mencionada las Resoluciones del Ente Nacional Regulador del Gas Nro. 4092/2016,³ Nro. 4105/2016,⁴ y Nro. 133/2017,⁵ y las Resoluciones del Ente Nacimiento Regulador de Electricidad Nro. 14/2017⁶ y Nro. 393/2017⁷ donde se aprueban los cuadros tarifarios

¹ Ley provincial 1478. Adhesión de la provincia a la Ley nacional 27.218, “obre disposiciones generales del régimen tarifario específico de servicios públicos para entidades de bien publico”. Disponible en: <http://200.41.191.125:134/index.php/1976-p-e-p-adhesion-de-la-provincia-a-la-ley-nacional-27-218-sobre-disposiciones-generales-del-regimen-tarifario-especifico-de-servicios-publicos-para-entidades-de-bien-publico>

² Resolución del Ministerio Nacional de Energía y Minería Nro. 282/2016. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-218-2016-266417>

³ Resolución del Ente Nacional Regulador del Gas Nro 4092/2016. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-4092-2016-267100>

⁴ Resolución del Ente Nacional Regulador del Gas Nro 4105/16. Disponible en: Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-4105-2016-267300>

⁵ Resolución del Ente Nacional Regulador del Gas Nro 133/2017. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-133-2017-299877>

⁶ Resolución del Ente Nacional Regulador del Electricidad Nro 14/2017. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-14-2017-271361>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

correspondientes a la categoría de “Entidad de Bien Público”.

Por otro lado, en el año 2020, el Ente Nacional Regulador del Gas, por Resolución Nro. 63/2020, creo dentro de su organismo una “Comisión de Entidades de Bien Público” que está integrada por tres (3) Subcomisiones: a) Clubes de Barrio y Sociedades de Fomento; b) Iglesias e instituciones religiosas, c) Entidades de Salud y Discapacidad; y por los representantes del ENARGAS.⁸

Posteriormente, en el año 2023, la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación por Resolución Nro. 95/2023 se modificó la Resolución Nro. 992/2021, se creó el “Registro de Beneficiarios - Clubes de Barrios”.

Ante la preocupación por el fuerte impacto que significan los aumentos en las tarifas de luz eléctrica y gas natural, a los cuales las entidades de bien público no son ajenas, es importante interiorizarnos de cómo se ha instrumentado la Ley provincial 1478, por lo que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento a la siguiente resolución.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

⁸ Resolución del Ente Nacional Regulador del Gas Nro 63/2020. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-63-2020-338118/texto>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1°. – Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a treinta (30) días en relación a la Ley provincial 1478, Adhesión Ley nacional 27.218 “Disposiciones Generales del Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos para Entidades de Bien Público”, detallando lo siguiente:

- a) indique el estado del proceso en el que se encuentra la reglamentación de la misma;
- b) en el caso de reglamentación parcial indique los motivos por los que no se ha completado la totalidad de dicha reglamentación;
- c) procedimiento administrativo establecido para registrar el trámite de alta de un beneficiario;
- d) tipo de organizaciones incluidas y excluidas dentro del Régimen las presente ley;
- e) sobre el artículo 2° de la ley, indique si se han celebrado acuerdos que permitan los mayores beneficios en materia tarifaria para las entidades de bien público; y
- f) cantidad de organizaciones que a la fecha han solicitado la tarifa especial, discriminado por asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones y organizaciones comunitarias sin fines de lucro, entidades religiosas, comedores y merenderos, grupos comunitarios o centros de atención infantil sin conexión a la red de gas natural y tipo de beneficio que han requerido (gas natural, gas en garrafa y/o energía eléctrica).

Artículo 2°. – Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO